



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360 -2023-A-MPSM.**

Tarapoto, 03 de Abril del 2023.

**VISTOS:**

*El MEMORANDO N°339-2023-OP-GA-MPSM de fecha 30 de Marzo del 2023, sobre designación de miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 – 2023 de la Municipalidad Provincial de San Martín.*

**CONSIDERANDO:**

*Que conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 "Ley Orgánica de Municipalidades". En tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de la jurisdicción entre otros aspectos.*

*Que, el artículo 26° de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y salud en el trabajo – establece que el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad del empleador, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización; siendo el Comité de seguridad y salud en el trabajo parte importante de este sistema.*

*Que, conforme al artículo 29° de la Ley N° 29783 "Ley de seguridad y salud en el trabajo" prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador.*

*Que, el Artículo 48° y 49 respectivamente del referido reglamento, el Alcalde de esta comuna, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa entre el personal de dirección y confianza, a sus representantes titulares y suplentes ante el citado Comité. Por otro lado, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité en mención, con excepción del personal de dirección y de confianza.*

*Que, mediante Oficio N°026 – 2022 – SITRAMUNT de fecha 10 de mayo del 2022, el Sindicato de Trabajadores Municipales – SITRAMUN, remitió el listado de sus representantes para la conformación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la MPSM, con excepción del personal de dirección y confianza.*

*Que, del mismo modo mediante documento del visto, se designó a los representantes del empleador ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Provincial de San Martín.*

*Que, el artículo 43° del propio Reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo indica que el número de personas que componen el comité de Seguridad Y salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (04) ni mayor de (12) miembros. Entre otros criterios se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del comité no es menor de seis (06) en los empleados con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos dos (02) miembros por cada cien (100) adicionales, hasta un máximo de doce miembros.*

*Que, asimismo, el artículo 62° concluye que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por plazo que éste determine.*



Finalmente, el artículo 38º prescribe que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, estando a lo señalado por la Ley N° 29783 – Ley de seguridad y salud en el trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR el COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN PERÍODO 2022 – 2023, que estará integrado por los siguientes trabajadores:**



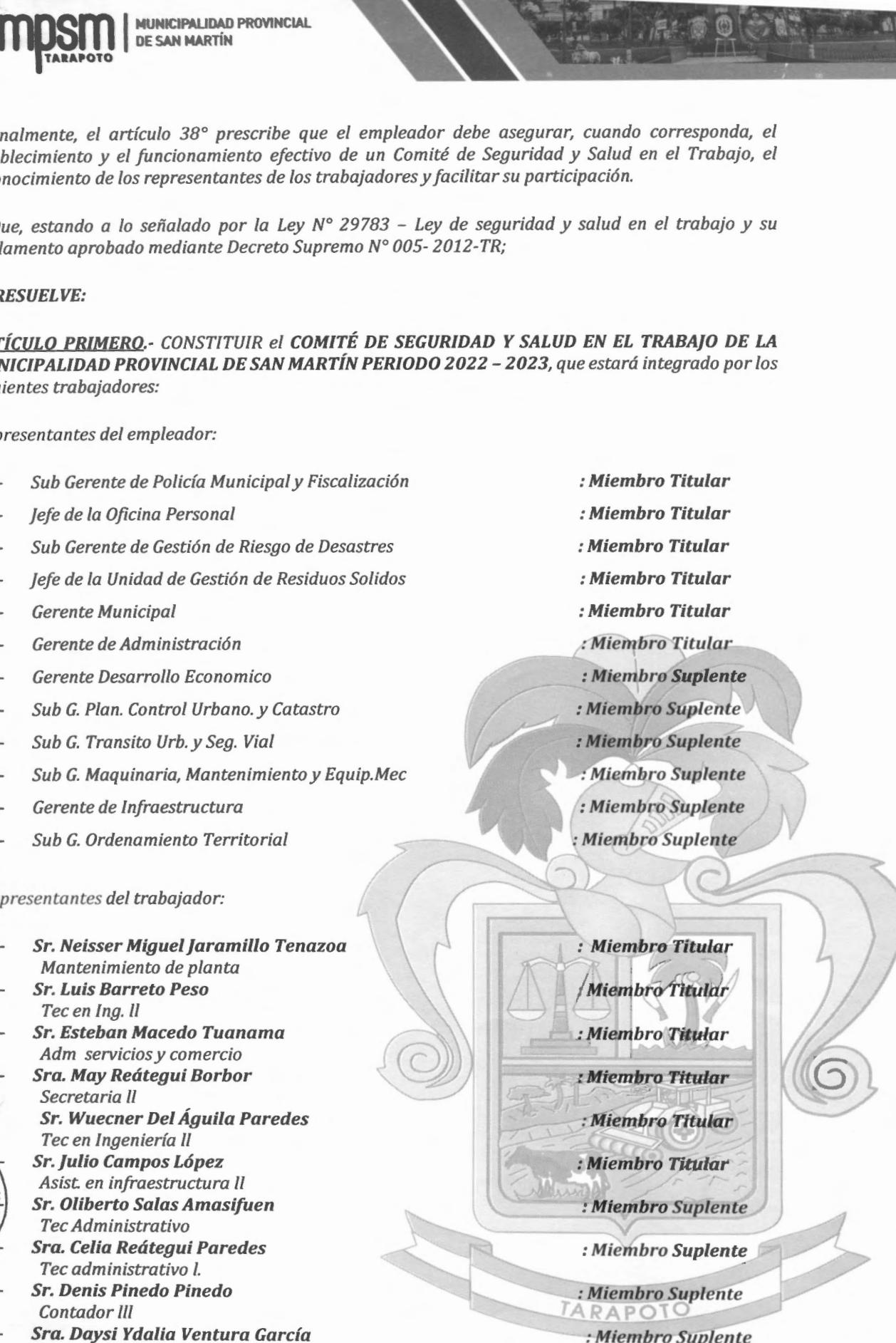
**Representantes del empleador:**

- Sub Gerente de Policía Municipal y Fiscalización : Miembro Titular
- Jefe de la Oficina Personal : Miembro Titular
- Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres : Miembro Titular
- Jefe de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos : Miembro Titular
- Gerente Municipal : Miembro Titular
- Gerente de Administración : Miembro Titular
- Gerente Desarrollo Económico : Miembro Suplente
- Sub G. Plan. Control Urbano. y Catastro : Miembro Suplente
- Sub G. Transito Urb. y Seg. Vial : Miembro Suplente
- Sub G. Maquinaria, Mantenimiento y Equip. Mec : Miembro Suplente
- Gerente de Infraestructura : Miembro Suplente
- Sub G. Ordenamiento Territorial : Miembro Suplente



**Representantes del trabajador:**

- Sr. Neisser Miguel Jaramillo Tenazoa : Miembro Titular  
Mantenimiento de planta
- Sr. Luis Barreto Peso : Miembro Titular  
Tec en Ing. II
- Sr. Esteban Macedo Tuanama : Miembro Titular  
Adm servicios y comercio
- Sra. May Reátegui Borbor : Miembro Titular  
Secretaria II
- Sr. Wuecner Del Águila Paredes : Miembro Titular  
Tec en Ingeniería II
- Sr. Julio Campos López : Miembro Titular  
Asist. en infraestructura II
- Sr. Oliberto Salas Amasifuen : Miembro Titular  
Tec Administrativo
- Sra. Celia Reátegui Paredes : Miembro Titular  
Tec administrativo I.
- Sr. Denis Pinedo Pinedo : Miembro Suplente  
Contador III
- Sra. Daysi Ydalia Ventura García : Miembro Suplente  
Especialista Adm II
- Sr. Daniel Anyarin González : Miembro Suplente  
Técnico Administrativo II





**mpsm**  
TARAPOTO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SAN MARTÍN

- **Sr. Werlin Gómez Tores**  
Trabajador de servicio II
- **Sr. Mauro Trigozo Paredes**  
Encargado UPMYPEE

: Miembro Suplente

: Obsv. del SITRAMUN-T

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El comité designado deberá cumplir las funciones establecidas en el artículo 42° del D.S. N° 005 - 2012- TR, para cuyos fines deberá remitir a esta oficina en un plazo máximo de 20 días hábiles, las fechas de sus reuniones ordinarias, así como su plan de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que la Gerencia de Administración proporcione los recursos materiales y humanos necesarios para el cabal funcionamiento del comité; asimismo garantice a sus miembros los derechos y facultades conferidos por la ley N° 29783 y su Reglamento.

**ARTICULO CUARTO.** - DISPONER, a la oficina de informática y sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional ([www.mpsm.gob.pe](http://www.mpsm.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN  
TARAPOTO  
GERENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN  
SANTO DOMINGO - TARAPOTO - NIJA

LLUNI PEREA PINEDO  
ALCALDESA

LLPP/A-MPSM  
HFP/OP-MPSM  
CST  
GA  
GM  
ARCHIVO  
CC

